

22 : GUÍA

Calificación de Proveedor de Servicios Técnicos Especializados

Todo proveedor de Servicios Técnicos Especializados interesado en acogerse a la exención de Impuesto Sobre la Renta establecida en el Artículo 40 de la Ley 108-10, deberá obtener una Calificación como Proveedor de Servicios Técnicos Especializados, la cual es otorgada por el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC). (Artículo 177 del Reglamento de Aplicación de la ley 108-10).

Condiciones para solicitar la Calificación:

1. Que sean personas físicas o jurídicas dominicanas.
2. Que su actividad principal sea la provisión de uno o varios servicios técnicos especializados en la industria cinematográfica y definidos como tales en el Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10, en su artículo 179.
3. Que la totalidad de sus ingresos se generen por la prestación de dichos servicios a personas jurídicas cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas.
4. Que la prestación de servicios se realice en la producción de obras que cuenten con Permiso Único de Rodaje.
5. Que el proveedor del servicio se encuentre al día en sus obligaciones fiscales.
6. Deben contar con los equipos, activos fijos, y tecnologías para prestar los servicios.
7. La prestación de servicios debe ser exclusiva para la producción cinematográfica, los servicios de producción audiovisuales y a la producción televisiva, artística, publicitaria o de eventos son *incompatibles* con esta exención.

Servicios Técnicos Incluidos:

- Servicios de rodaje y filmación.
- Servicios de conversión, edición y diseño digital.
- Servicios de confección de vestuarios, utilerías y escenografías cinematográficas.
- Servicios de generación de personajes digitales y animación.
- Servicios de postproducción de efectos especiales.
- Servicios de musicalización, doblaje, grabación de voces, mezclas y edición de sonido.

Requisitos para la Calificación de Proveedor de Servicios Técnicos:

1. Comunicación de solicitud (dirigida a la Directora de la DGCINE Sra. Marianna Vargas Gurilieva con atención a la Sra. Katia Núñez, Encargada Jurídica).
2. En caso de personas físicas, copia del documento de identidad de solicitante.
3. En caso de personas jurídicas, copia registrada en la cámara de comercio correspondiente de la última acta de asamblea que designe los administradores de la sociedad, copia del documento de identidad del representante así designado, y copia del Registro Mercantil.
4. Certificado de inscripción en el Registro Fiscal de Proveedores y Agentes Cinematográficos del SIRECINE, emitida por DGCINE.
5. Certificación vigente del proveedor, de que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
6. Estados financieros auditados correspondientes al último año fiscal, en el cual consten los activos fijos del proveedor.
7. Relación de los servicios técnicos ofrecidos.

22 : GUÍA

Calificación de Proveedor de Servicios Técnicos Especializados

8. Declaración jurada del proveedor legalizada ante notario público en el que dé fe de que no se encuentra afectado de la incompatibilidad establecida en el artículo 180 del presente Reglamento. (Deben especificar que son exclusivos de la industria cinematográfica).

Tasas: Calificación de persona física RD\$25,000.00

Calificación de persona jurídica RD\$100,000.00